

Rad. 2025-00141-00

Proceso: Declaratoria de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.

Demandante: Leidy Yomarly Mesa Sánchez.

Demandado: Gustavo Adolfo Noguera David.

AUTO INTERLOCUTORIO No.678

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, siete (7) de
julio de dos mil veinticinco (2025).

En el escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso de Declaratoria de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, propuesto por LEIDY YOMARLY MESA SÁNCHEZ en contra del señor GUSTAVO ADOLFO NOGUERA DAVID, solicita el retiro de la demanda fundamentando un error al momento de radicación de la demanda, la cual debió radicar en la Oficina de Apoyo de la ciudad de Palmira.

Solicitud que el despacho considera procedente, toda vez que no se ha notificado al demandado, ni tampoco se impusieron medidas cautelares, como esta provisto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

Primero. ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda propuesta por la señora LEIDY YOMARLY MESA SÁNCHEZ en contra del señor GUSTAVO ADOLFO NOGUERA DAVID, por lo antes motivado.

Segundo. Abstenerse de ordenar el desglose de los documentos a la parte demandante, como quiera que se trata de un expediente virtual.

Tercero. Por secretaria del despacho, se diligencia el formato para compensación en reparto.

Cuarto. Archívese el expediente previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No.100
HOY, 08 DE JULIO DE 2025, A LAS 08:00 A.M. EL
SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d52480b9454a68891b255aaa06649e3c0afb995be03cca8e17be7ca1bff0146**

Documento generado en 07/07/2025 03:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>